

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE MUJERES  
BENEFICIARIAS**

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar asociaciones productivas de mujeres para participar como beneficiarias en el **Programa Seguro Paramétrico “Mujer Protegida”** del Fondo Mujer.

**CONVOCATORIA No. 879- MUJERPRO-FM- 2024**

**Bogotá D.C.**

**Febrero de 2024**



## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *“(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia”*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará **“FONDO MUJER EMPRENDE”** y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del **“FONDO MUJER”**, y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE e INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *“Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado “FONDO MUJER EMPRENDE” (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el*

Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

## 1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Colombia es vulnerable a los eventos climáticos. De hecho, en los últimos 20 años han ocurrido, en promedio, sequías en 279 municipios y lluvias intensas en 162 municipios por año. Estos eventos causaron grandes daños, a menudo, con impacto desastroso en los negocios y la actividad productiva de las y los agricultores, y las y los microempresarios quienes tendrían mejor posibilidad de recuperarse si contarán con un seguro paramétrico climático. Esta vulnerabilidad impacta todos los segmentos socioeconómicos, especialmente a las mujeres que viven en áreas rurales y tienen bajos ingresos, ya que ellas tienen una mayor brecha de acceso a servicios financieros formales como los seguros, los cuales les permiten mitigar este tipo de riesgos (Banca de las Oportunidades; Superintendencia Financiera de Colombia, 2022).

Según Fasecolda (2022), *“la brecha de acceso a seguros entre hombres y mujeres alcanzó una diferencia de 14,3 puntos porcentuales (pp) en 2021, un aumento de 2 pp respecto a 2020”*. Asimismo, las cifras presentadas por Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia en la Encuesta de Demanda de Inclusión Financiera de 2022 muestran que, en relación con la percepción de las personas frente a la tenencia de instrumentos de aseguramiento, la mayoría de los adultos encuestados afirmó tener acceso a seguridad social. Al diferenciar por sexo, se halló que esta condición aplicaba para el 79,2% hombres y 81,8% mujeres (Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia, 2022). Sin embargo, frente a los seguros voluntarios, dentro de los que se encuentran incluidos los climáticos orientados al sector agropecuario, se encontró un bajo acceso en especial por parte de las mujeres.

Sumado a lo anterior, las mujeres suelen tener menores ingresos y activos, no participan en la toma de decisiones financieras de los hogares ni de la comunidad, y carecen de acceso a la información sobre desastres naturales y de servicios financieros (Martínez-Restrepo & Ramos-Jaimes, 2017). Sin embargo, Roa (2021) en su documento *Normas Sociales: la barrera invisible de la inclusión financiera*



*de la mujer* argumenta que este segmento de la población tiende a ser más adverso al riesgo, actitud que hace que sean más conscientes de este, la importancia de reducirlos mediante mejores conductas financieras orientadas a vigilar personalmente sus finanzas, y tender más a la planificación. Esta mayor consciencia podría ser una condición que contribuya al adecuado manejo de instrumentos de mitigación del riesgo como los seguros.

En esta misma línea, en un estudio desarrollado por Crate y Nuttall (2016), se evidenció que las mujeres son más vulnerables a los desastres climáticos que los hombres, y esto quizás se deba a inequidad y discriminación histórica basada en normas de género. Por ejemplo, la exclusión cultural de las mujeres a actividades como trepar árboles, nadar y destreza para caminar en terrenos difíciles, ha causado que las mujeres no desarrollen habilidades que les permita reaccionar en caso de peligro climático como los efectos de las lluvias torrenciales o las inundaciones.

Al considerar el panorama descrito, durante los últimos cinco años se han diseñado e impartido distintos lineamientos de política pública cuyo propósito es el cierre de brechas en género, específicamente desde la inclusión financiera como herramienta fundamental para combatir la pobreza, la desigualdad y elevar el bienestar de la población. Entre ellos, se destaca la publicación del CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual se plantean acciones concretas en un horizonte de mediano y largo plazo que permitan una mayor participación de las mujeres como trabajadoras, emprendedoras, y como líderes en el sector privado, a través de la autonomía económica como puerta habilitadora para el efectivo ejercicio y goce de sus derechos (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2022).

También, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2022 – 2026, el Gobierno Nacional se compromete a propender por el empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras, al considerarse el centro de transformación productiva. Con ello, se busca incrementar sus oportunidades, el empleo, la independencia económica, y la reducción del trabajo de cuidado, particularmente en poblaciones y sectores económicos que representan apuestas para el desarrollo del país (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Todo lo anterior, es una muestra de la necesidad de diseñar y ejecutar intervenciones complementarias de política pública encaminadas a favorecer el acceso de las mujeres a seguros climáticos como estrategia financiera complementaria para proteger a las mujeres ante los choques inminentes del clima y proteger la actividad productiva que desarrollan.

El sector asegurador en Colombia, a la fecha, no ha realizado suficientes esfuerzos en los diferentes segmentos del mercado para promover productos y servicios incluyentes que permitan gestionar el riesgo que pueden tener las mujeres en sus unidades productivas ante diferentes eventualidades. Esto es el resultado, entre otros, de la subestimación de los impactos del cambio climático, con mayor visibilidad en el agro, y de la brecha de protección que existe en la población.



Es importante otorgar seguros a las mujeres junto con un esquema integral de gestión de riesgos con el fin de proteger la fuente de ingresos de las mujeres con unidades productivas, esto dado que cuando un evento natural e inesperado sucede, la actividad productiva se puede ver inmediatamente afectada, haciendo que se le disminuyan sus ingresos bien sea porque no vende sus productos o servicios, o porque el evento natural hace que haya un aumento en los gastos de producción que pueden desestabilizar la actividad, al punto de provocar el cierre de las actividades. Todo esto desencadena riesgos de seguridad alimentaria, incumplimiento de compromisos financieros y profundización de la situación de pobreza.

De acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** adelantó Invitación Abierta No. 855-**S-PAR-MUJER – 2023** para seleccionar y contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones determinado por el **FONDO**, de la cual fue seleccionada la aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA**.

Así mismo, en la Invitación Abierta No. 855 **S-PAR-MUJER – 2023** se estableció que serán un total de 4.100 mujeres con unidades productivas beneficiarias del seguro que deberán ser integrantes de asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas en los términos descritos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, el **FONDO MUJER** adelantará la presente convocatoria para la selección de las asociaciones, así mismo, será el encargado de verificar la relación entre las asociaciones y las mujeres beneficiarias del seguro, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

### **1.3. RÉGIMEN APLICABLE**

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

### **1.4. CONFLICTO DE INTERÉS**

Antes de postularse, la interesada deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **FONDO MUJER**, el cual se encuentra publicado en la página de Internet <https://www.fiducoldex.com.co/>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación.

## 1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Esta convocatoria contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la invitación a presentar la postulación y suscribir carta de compromiso con **FONDO MUJER** para hacer parte del programa objeto de esta invitación y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER**.

**FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación y la posterior suscripción de la carta de compromiso y, en consecuencia, **FONDO MUJER** no estará obligada a seleccionar la asociación productiva de mujeres que se postule en virtud de esta convocatoria.

## 1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, tales como respuesta a inquietudes, alcances aclaratorios, si los hubiere, y todas las adendas que **FONDO MUJER** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

## 1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que la postulante considere que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales vigentes que le brindan tal carácter.

## 1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La postulante está obligada a responder por la veracidad de la información entregada por ella durante el proceso de selección. **FONDO MUJER**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la postulación presentada por la postulante y la que llegare a suministrar con ocasión del desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FONDO MUJER** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada en el marco de la presente invitación.



### 1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

**FONDO MUJER** se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para las postulantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando alguna postulante. Con la presentación de la postulación, la postulante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación **FONDO MUJER** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las postulaciones, de lo cual informará a los postulantes e interesados en la página Web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co).

### 1.10. ADENDAS

**FONDO MUJER** comunicará mediante adendas las aclaraciones y/o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las interesadas al momento de formular su postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

### 1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Corresponde a toda interesada en participar en la presente convocatoria efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Las interpretaciones o deducciones que la postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONDO MUJER** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra la postulante que le sean desfavorables y que puedan incidir en su postulación al Programa.

El hecho que la postulante no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente convocatoria, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.



## 1.12. DEFINICIONES

Las expresiones aquí definidas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos descritos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados:

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son las actividades con las que la beneficiaria mantiene o mejora sus condiciones de vida, mediante la producción de bienes y/o prestación de servicios que tienen un valor económico.

**ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** Producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola o pesquera.

**ADENDA:** Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente invitación, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente invitación.

**ÁREA URBANA:** Zona conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Aquí están incluidas las ciudades capitales o zonas que cuentan con infraestructura desarrollada, como calles pavimentadas, edificaciones comerciales, industriales y residenciales. (DANE)

**ÁREA RURAL:** Zona caracterizada por la ubicación dispersa de viviendas y presencia de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como la presencia de comunidades dispersas o pequeños núcleos poblacionales. Las áreas rurales suelen tener una infraestructura menos desarrollada, con menos servicios públicos y una menor presencia de comercio e industria. (DANE)

**ASEGURADORA:** De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio de Colombia, una aseguradora es *"la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos"*<sup>1</sup>. En Colombia, la autorización de operación es otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

**ASOCIACIÓN PRODUCTIVA:** Colectividad que se dedica a una actividad económica, compartiendo una particularidad similar, la cual puede ser una característica política, social o cultural. La asociación productiva es vista como un motor de emprendimiento en la región, debido a que permite el control local de procesos, la retención de beneficios y la realización local de los procesos de desarrollo (Mendoza Crespo & Ortiz Velásquez, 2020).

**BENEFICIARIAS:** Se refiere a las asociaciones productivas de mujeres que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento y verificación de la postulación y los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

---

<sup>1</sup> Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia.

**BENEFICIARIAS INDIVIDUALES DE LA PÓLIZA:** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá como beneficiarias a las mujeres con unidades productivas integrantes de las asociaciones productivas de mujeres, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización del seguro ante la activación del parámetro.

**CARTA DE COMPROMISO:** Es el documento que será suscrito por cada asociación productiva de mujeres seleccionada en el marco del programa, en el cual se consignan las obligaciones y compromisos para su participación en las actividades previstas para el desarrollo del Programa Seguro Paramétrico "Mujer Protegida".

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador

**ENFOQUE DE GÉNERO:** Según ONU Mujeres (2017), se refiere a observar, analizar y promover transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades en la condición, construcción de los espacios, roles, condición y posición de hombres y mujeres en la sociedad. Esta aplicabilidad del concepto deberá hacerse desde el abordaje de la identificación de las brechas -sesgos- de género, perspectiva de género en el diseño curricular en dirección al empoderamiento que les brinde autoconfianza para su relacionamiento con el mundo de las finanzas a su nivel.

**EVENTO DESENCADENANTE:** Corresponde a la situación que activa la cobertura del seguro, una vez se valide que la condición de pago se cumple frente al umbral o índice establecido (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).

**FENÓMENOS NATURALES:** Son los cambios que se producen en la naturaleza y que afecta la actividad productiva de las personas.

**INDEMNIZACIÓN/COMPENSACIÓN:** corresponde al monto del pago acordado o beneficio establecido previamente, una vez se alcance o cumpla la condición para hacerse acreedor a la compensación (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).



**MiCRO:** MICRO INSURANCE CATASTROPHE RISK ORGANISATION – MICRO, compañía de reaseguros especializada, fundada como resultado del Terremoto de Haití en 2010. Fue constituida con el objetivo de diseñar e implementar soluciones innovadoras de gestión de riesgos contra desastres naturales para microempresarios y pequeños agricultores a través de alianzas con socios locales clave como agregadores y aseguradoras.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria la cual debe ser presentada por las asociaciones productivas de mujeres interesadas de conformidad con lo establecido en este documento.

**POSTULANTE:** Es la organización productiva de mujeres que cumple con el perfil definido en la convocatoria y realiza efectivamente el proceso de postulación.

**PLATAFORMA DE CÁLCULO MiCAPP:** Herramienta tecnológica de MiCRO con la cual se detecta la ocurrencia de desastres de origen natural.

**PRECIPITACIÓN:** Agua líquida formada en la atmósfera que regresa a la superficie terrestre en forma de lluvia.

**PREDIO ASEGURADO:** Es el área o espacio físico en el cual la BENEFICIARIA desarrolla la actividad productiva objeto de la póliza, cuya(s) ubicación (es) se indica(n) en la carátula de la respectiva póliza. Para efectos de la cobertura Paramétrica, cada predio asegurado es asignado a un punto relevante de referencia como pueden ser una vereda, barrio, centro poblado o cabecera municipal, cuya ubicación es monitoreada por la Plataforma de Cálculo para detectar la ocurrencia de eventos que activen dicha cobertura.

**PRIMA DE SEGURO:** Aportación económica que se paga a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

**REASEGURADORA:** Son compañías que asumen parte o la totalidad de los riesgos cedidos por las aseguradoras. Según el Código de Comercio de Colombia, *"en virtud del contrato de reaseguro, el reasegurador contrae con el asegurador directo las mismas obligaciones que éste ha contraído con el tomador o asegurado y comparte análoga suerte en el desarrollo del contrato de seguro, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador, en cuyo caso el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno"*<sup>2</sup>.

**RIESGOS POR CUBRIR:** Son los hechos fortuitos que ante su realización generan el pago de una compensación en dinero. Corresponden a las circunstancias externas que escapan al control del asegurado.

---

<sup>2</sup> Código de Comercio de Colombia, Libro Cuarto "De los contratos y obligaciones mercantiles", Título V "Del contrato de seguro", Capítulo II, "Seguro de Daños", Sección V "Reaseguro", Artículo 1134.

**SEGURO INCLUSIVO:** Actualmente en el país no existe una definición normativa de seguros inclusivos. No obstante, estos seguros tradicionalmente se agrupan en ramos cuyos riesgos son más comunes y pueden ser de más fácil acceso para la población. De esta manera, los ramos incluidos en este rubro suelen ser: exequial, accidentes personales, vida grupo e individual, BEPS, desempleo (en seguros para personas), salud, incendio, terremoto, climático, sustracción, hogar, agropecuario, responsabilidad civil, automóviles (en seguros de daños o generales) (Banca de las Oportunidades; Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).

**SEGURO PARAMÉTRICO:** Los seguros paramétricos, o basados en índices, son una modalidad de seguros que cubren la probabilidad de ocurrencia de un evento predefinido. En lugar de indemnizar las pérdidas reales sufridas por el asegurado, se basan en la materialización de un evento que dispara de la cobertura, medido a partir de un parámetro o índice. La sola materialización del evento genera el pago de una compensación acordada previamente (Swiss Re, 2018).

**TABLAS DE INDEMNIZACIÓN:** Es una representación diseñada por MICRO y el FONDO MUJER para definir las compensaciones que se realizarán a las beneficiarias frente a la ocurrencia de los eventos.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

**TOMADOR DE LA PÓLIZA:** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá como tomador a las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias.

**UMBRAL O VALOR DEL ÍNDICE:** Es el punto de referencia considerado para activar la cobertura. Este umbral puede ser binario o escalonado. Para el primer caso, se paga la totalidad de la suma acordada una vez alcanzado el umbral. En el segundo caso, la compensación se realiza de acuerdo con la magnitud del evento asegurado (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).

**VALOR ASEGURADO:** Es el límite asegurado o valor indicado en la carátula de la póliza o el certificado de seguro y constituye la máxima responsabilidad de la ASEGURADORA. Para vigencias mayores a un año, habrá un restablecimiento del valor asegurado al finalizar el primer año.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Tiempo durante el cual un seguro provee cobertura.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar asociaciones productivas de mujeres para ser beneficiarias en el Programa Seguro Paramétrico "Mujer Protegida" del **FONDO MUJER**.

## 2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria busca seleccionar asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Más del 50% de las asociadas sean mujeres, y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, para acreditar esto bastará con una certificación de la representante legal de la asociación.
- La asociación deberá estar integrada por mujeres con unidades productivas mayores de 18 años, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
- Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de Colombia y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los **excesos de lluvias, sequías y terremotos**, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

### **CONDICIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA:**

- I. Las asociaciones deberán postularse relacionando el número de mujeres con unidades productivas que serán las beneficiarias del Seguro y las que recibirán las eventuales indemnizaciones que se pueden generar, el total de las beneficiarias individuales serán hasta **4.100 mujeres con unidades productivas**.
- II. La asociación puede postular como beneficiarias individuales a las integrantes de su asociación una única vez por persona. En caso de que la beneficiaria tenga dos o más unidades productivas únicamente podrá escoger una para ser objeto de la cobertura del programa de seguro paramétrico, así mismo si una beneficiaria individual está asociada en más de una asociación y es postulada en ambas, solo podrá ser beneficiaria de una de las pólizas, de la otra será excluida.
- III. En el momento de la postulación se sugiere a la asociación relacionar a las potenciales beneficiarias priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando su ubicación geográfica y actividad productiva, u otros criterios que la asociación considere pertinentes.
- IV. En caso de negativa o no entregar información para lograr ser beneficiaria del programa, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, **FONDO**

**MUJER** podrá seleccionar a la siguiente postulación, de acuerdo con el ranking derivado de la evaluación.

- V. Las indemnizaciones serán pagadas a las beneficiarias individuales, esto es, a las mujeres que hacen parte de la asociación, y será pagado hasta el límite pactado en la póliza y/o el certificado de seguro.
- VI. Para determinar la indemnización que se calcula a raíz de unos parámetros que se establezcan a partir de estudios técnicos realizados por MICRO, la aseguradora y **FONDO MUJER**, se utilizará una herramienta tecnológica denominada MiCAPP, la cual envía a la aseguradora una notificación cuando el índice de alguno de los fenómenos naturales cubiertos supera el nivel acordado para activar la cobertura en el área donde se encuentra la actividad asegurada.
- VII. Es importante señalar que, el pago de la indemnización será escalonada, esto quiere decir que no se requiere una afectación total, que con el mero hecho de tener una afectación que se encuentre dentro de los parámetros establecidos, la compañía aseguradora deberá pagar a las mujeres beneficiarias individuales la indemnización acordada. Se pueden generar varios eventos que deriven en pagos de indemnizaciones hasta llegar al máximo cubierto en el seguro.
- VIII. Para el pago de las indemnizaciones, se tomará en cuenta el nivel alcanzado por el índice en el área donde se encuentre el predio asegurado según la tabla de indemnización, lo cual será establecido una vez se cuente con la selección de todas las beneficiarias.
- IX. Un ejemplo de lo antes indicado correspondería de la siguiente manera.

Blanca Suárez es asociada de la asociación mujeres por la paz del municipio del Carmen Norte de Santander, su actividad productiva corresponde a una actividad agropecuaria relacionada con el cultivo de cebolla, es beneficiaria del presente programa, y tiene una cobertura total por el seguro de hasta \$3.000.000.

La beneficiaria, tiene asegurado su cultivo, contra exceso de lluvia, terremoto y sequía a través del programa del **FONDO MUJER**, cubriendo diferentes niveles de fuerza de estos fenómenos naturales.

En enero de 2024, el fenómeno del niño generó algunas afectaciones a la beneficiaria que se encontraban dentro de los parámetros asegurados como muy fuerte, por lo tanto, y aunque Blanca Suárez no percibió el daño, y no realizó ninguna reclamación, le fue girado a su Daviplata registrado en la póliza de seguro la suma de \$300.000 como compensación.

Lo anterior, sin realizar ninguna reclamación, pues la herramienta tecnológica dispuesta para medir el impacto notificó a la aseguradora, quien debió gestionar el pago, sin temas o trámites adicionales.

Para efectos de referencia y continuar con el ejemplo, se dispone de la siguiente tabla que permite ver como se podrían determinar los impactos y los porcentajes.

Referencia del Impacto	Nivel de fuerza	Nivel de pagos (en % del límite asegurado)					
		Exceso de lluvia		Terremoto		Sequía	
		Índice determinado	% Pago hasta	Índice en intensidad de Mercalli	% Pago hasta	Índice determinado	% Pago hasta
<b>Catastrófico:</b> Afectación severa y generalizada del bienestar a gran escala	5	Nivel 1 + X%	100 %	9+	100 %	Nivel 1 + X%	30 %
<b>Desastroso:</b> Afectación severa y generalizada de la actividad productiva de la comunidad	4	Nivel 1 + X%	75 %	8,5	90%	Nivel 1 + X%	25 %
<b>Muy destructivo:</b> Afectación significativa de la actividad productiva de la comunidad	3	Nivel 1 + X%	50 %	8,0	60%	Nivel 1 + X%	20 %
<b>Destructivo:</b> Afectación severa de la actividad productiva local	2	Nivel 1 + X%	25 %	7,5	30%	Nivel 1 + X%	15 %
<b>Muy fuerte:</b> Afectación significativa de la actividad productiva local	1	Cantidad variable por ubicación	10 %	7,0	15%	Cantidad variable por ubicación	10 %

- X. Las tablas de indemnización serán trabajadas y diseñadas por MICRO y el **FONDO MUJER** para reflejar lo mejor posible las eventuales pérdidas que sufrirían las beneficiarias en su interés asegurable (Esto puede ser, el cultivo, sus bienes muebles e inmuebles, entre otros), por lo que la indemnización se realiza con base en estos parámetros y no mediante una valoración de los daños ocasionadas.
- XI. La aseguradora deberá dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro (activación de los paramétricos establecidos) realizada por MICCAP, proceder con el pago de la indemnización correspondiente.
- XII. La beneficiaria individual estará cubierta por doce (12) meses a partir de la suscripción de la respectiva póliza de seguro.
- XIII. El contrato de seguro a suscribir tendrá las siguientes partes:



1. La compañía aseguradora, quien estará a cargo de la operación del seguro paramétrico.
  2. Las asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas, que servirán como integradores del producto, quienes tendrán la calidad de tomadoras de la póliza y,
  3. Las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.
- XIV. Dado que el tema de seguros no es un tema común dentro de las asociaciones de mujeres, como parte del programa, el **FONDO MUJER** ha planteado la necesidad de acompañarlo con un componente de educación financiera con enfoque de género, que consiste en el desarrollo de un curso presencial y/o virtual para las beneficiarias de la póliza.

### **2.3.OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS ASOCIACIONES DE MUJERES CON UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS**

Las asociaciones de mujeres con unidades productivas beneficiarias seleccionadas en el marco de la presente convocatoria asumirán las siguientes obligaciones.

1. Suscribir carta de compromiso con el **FONDO MUJER**, una vez sea elegida la asociación como beneficiaria del programa.
2. Adjuntar certificación firmada por el representante legal que indique que las beneficiarias postuladas están vinculadas de manera activa a la asociación y que sus unidades productivas cuentan con mínimo un (1) año de funcionamiento.
3. Suministrar el reporte de las potenciales beneficiarias del Programa Seguro Paramétrico “Mujer Protegida”, quienes deben estar vinculadas y activas a la asociación, este reporte debe estar diligenciado completamente y contener información sobre: nombres y apellidos de la beneficiaria, tipo y número de identificación, fecha de expedición de la cédula, fecha de nacimiento, celular, correo electrónico, dirección de ubicación de la unidad productiva, área donde está ubicada la unidad productiva (urbana o rural), actividad económica de su unidad productiva, indicar si su actividad económica es o no agropecuaria, departamento y municipio donde está ubicada su unidad productiva, y demás variables solicitadas en el **Anexo No. 2 – Postulación beneficiarias**. (Ver anexo 2).

**NOTA UNO:** Para las direcciones ubicadas en zonas rurales indicar el nombre de la vereda y la finca, para facilidad, se recomienda que se revise un recibo de servicios públicos y se pueda tomar los datos de ubicación relacionados en el mismo, si estos corresponden y están exactos.

**NOTA DOS:** En el **Anexo No. 2 – Postulación beneficiarias**, se incluyó una pestaña de diccionario, donde las asociaciones pueden encontrar la definición detallada de cada variable que deben diligenciar de las mujeres que deseen postular.



4. Suministrar la información solicitada por la Aseguradora y por el **FONDO MUJER**, durante la vigencia del seguro paramétrico.
5. Diligenciar completamente el Formulario de conocimiento del cliente persona jurídica y la Certificación de autorización para tratamiento de datos personales de la Aseguradora.
6. Convocar y liderar las reuniones públicas, entrevistas, grupos de trabajo y demás espacios definidos con la firma aseguradora.
7. Facilitar la coordinación para que la aseguradora pueda explicar a las beneficiarias y a los representantes de las asociaciones de mujeres los términos y condiciones del seguro, ya sea de manera virtual o presencial.
8. Facilitar el proceso para que cada una de las mujeres con unidades productivas integrantes de la asociación de mujeres pueda desarrollar los cursos de educación financiera con enfoque de género que acompañarán la implementación del programa.
9. Una vez sean seleccionadas las beneficiarias del programa la asociación que las postulo debe apoyar y facilitar la recolección de información de la caracterización de las asociaciones y beneficiarias, así como la evaluación de resultados del programa.
10. Apoyar la recolección de firmas de los formatos de suscripción de la póliza o certificados individuales de seguro de cada una de las beneficiarias.
11. Asegurar que los representantes de la asociación designados cuenten con disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las capacitaciones acerca de las condiciones y términos del seguro.

**NOTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 5.1.1. *Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa*

#### **2.4. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR ASOCIACIÓN**

- i. Las asociaciones productivas de mujeres solo podrán postularse una vez para esta convocatoria.
- ii. El número máximo de mujeres a postular por asociación será de 150 mujeres con unidades productivas.
- iii. Dado que la convocatoria tiene un límite de posibles beneficiarias, en el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación

se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por la asociación en el **Anexo No. 2 – Postulación beneficiarias.**

- iv. Considerando lo anterior, se sugiere a la asociación en el momento de la postulación registrar a las potenciales beneficiarias priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando su ubicación geográfica y actividad productiva, u otros criterios que la asociación considere pertinentes.

## 2.5. DURACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro será de doce (12) meses.

## 2.6. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

**EL FONDO MUJER** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del **PROGRAMA**, es decir, del valor de la prima de las pólizas, para cada de las mujeres con unidades productivas beneficiarias integrantes de las asociaciones de mujeres productivas que resulten seleccionadas.

**NOTA UNO:** Los gastos de traslado para aquellas actividades que sean presenciales y que requieran traslados, deberán ser asumidos por las beneficiarias del programa.

**NOTA DOS:** En ningún caso **FONDO MUJER** entregará recursos directamente a las asociaciones productivas de mujeres seleccionadas, como tampoco a las mujeres con unidades productivas beneficiarias.

## 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

### 3.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIAS

La postulación y selección de las beneficiarias de la presente invitación se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación y entrega de documentación de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
2. Una vez recibidas las postulaciones, se adelantará la verificación de su radicación en la cual **FONDO MUJER** consolidará el listado de las postulaciones presentadas relacionándolas por orden de llegada. Se excluirán del proceso las postulaciones presentadas extemporáneamente, caso en el cual se le notificará a la interesada sobre dicha situación a través de la dirección de correo electrónico por el cual remitieron su postulación.

3. **FONDO MUJER** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación. Dicha verificación se realizará de acuerdo con el orden en que se recibieron las postulaciones.
4. Las postulaciones que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante los criterios contenidos en los presentes Términos de Referencia.
5. Se adelantará el proceso de evaluación de las postulantes habilitadas por **FONDO MUJER** según lo indicado en la presente convocatoria.
6. Se publicará en la página web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co) los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

### 3.2.DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS ASOCIACIONES

La asociación interesada en participar en el programa deberá enviar su postulación al correo [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co) adjuntando los siguientes documentos y anexos.

- a) El **Anexo No. 1**. Carta de postulación, declaración y compromiso de la asociación de mujeres con unidades productivas: La carta de presentación de la postulación deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1 – Carta de postulación**). Ésta deberá ser firmada por la Representante Legal de la postulante.

La suscripción de la carta de presentación hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, comprometerse a asumir obligaciones en caso de ser beneficiaria y el compromiso de servir como integrante del seguro paramétrico.

- b) El **Anexo No. 2 - Postulación beneficiarias**: Relación de mujeres con unidades productivas mayores de 18 años, con al menos un (1) año de funcionamiento integrantes de la asociación, que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos que serán potenciales beneficiarias del seguro paramétrico; el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
- c) Certificación firmada por el representante legal que indique que las mujeres con unidades productivas están vinculadas de manera activa a la asociación.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las mujeres con unidades productivas integrantes de la asociación que serán potenciales beneficiarias del seguro paramétrico.

- e) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días a la fecha de postulación de la Asociación expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- f) Fotocopia de la cédula de la Representante legal de la asociación.
- g) Fotocopia del RUT de la asociación.
- h) En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando a la Representante Legal de la asociación para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionada.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** Las postulantes declaran conocer los términos de la invitación y acepta la política de manejo de datos adoptada por FiducolDEX, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducolDEX.com.co/documentos-de-interes>.

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre las asociaciones y las mujeres asociadas, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

### 3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

Las postulaciones deberán ser radicadas mediante el siguiente correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co) adjuntando la documentación relacionada en la presente convocatoria, haciendo uso del siguiente formato de correo:

**ASUNTO:** Postulación beneficiarias en el Programa Seguro Paramétrico “Mujer Protegida” al-NOMBRE POSTULANTE.

*Señores:*

*FIDUCOLDEX S.A. - FONDO MUJER*

*INVITACIÓN No:*

*OBJETO:*

*POSTULANTE:*

*CORREO ELECTRÓNICO:*

*ASUNTO:*



Por medio de la presente, radico información de la postulante "NOMBRE DEL POSTULANTE" a la convocatoria \_\_\_\_\_". Adjunto los documentos para iniciar con el proceso de selección correspondiente:

(enlistar los documentos que se envían).

Atentamente,

Nombre de quien remite el correo:

Cargo:

Nombre de la postulante:

Correo electrónico:

Celular:

El correo debe contener los documentos adjuntos, los cuales no pueden superar en conjunto 150 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

La documentación que se deberá enviar es la solicitada en el numeral **3.2**.

**No se acepta envío de postulaciones a través de link de enlace a un almacenamiento externo, en este caso la postulación será rechazada.**

En caso de que, el volumen de la información y los documentos que integran la postulación resulten con peso superior a las 20 MB, **las postulantes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera simultánea**, antes de la hora y fecha de cierre de la convocatoria. En este evento, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la postulación, la del último correo electrónico recibido.

Cualquier enmendadura en la postulación o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal de la asociación.

Para los efectos de este proceso, se advierte a las postulantes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **FONDO MUJER** para la recepción de las postulaciones, y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Sobre el particular, se precisa que **FONDO MUJER** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por las postulantes para presentar la postulación o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada

extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las postulaciones, esto es, los correos electrónicos.

Las postulaciones cuyos correos electrónicos sean recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

**NOTA UNO:** Una vez radicada la postulación y cerrada la convocatoria la postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

**NOTA DOS:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **FONDO MUJER** y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de Referencia	29 de febrero de 2024	Página web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 7 de marzo de 2024	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a inquietudes	El 15 de marzo de 2024	Página web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el <u>04 de abril de 2024 a las 4:00:00 pm</u>	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Publicación de resultados	12 de abril de 2024	Página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>

### 3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes, deberán ser presentadas al correo electrónico



[convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co) indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

### 3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

**FONDO MUJER** publicará en la página web [Página web www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las respuestas a las inquietudes formuladas siempre y cuando, las mismas se presenten dentro de las fechas establecidas en los Términos de Referencia.

## 4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS

**FONDO MUJER** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral **3.2** de los presentes Términos de Referencia.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **FONDO MUJER** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

### 4.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará de la siguiente forma:

**4.1.1. Verificación de requisitos:** Corresponderá **FONDO MUJER** la validación de aquellos documentos mínimos que debe entregar la postulante de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y que no otorga puntaje.

**4.1.2. Verificación de Criterios de evaluación.**

De conformidad con los resultados de la verificación de los requisitos obligatorios, **FONDO MUJER** directamente realizará la selección de las beneficiarias del programa aplicando los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgarán 45 puntos a la asociación productiva de mujeres con unidades productivas que participaron en los grupos focales del <b>FONDO MUJER</b> para el diseño del instrumento del seguro paramétrico.	45 PUNTOS



CRITERIO	PUNTAJE
Información que será cruzada por el <b>FONDO MUJER</b> de acuerdo con las bases de datos internas.	
<p>Se otorgarán 30 puntos a la asociación productiva que cuente con más del 20% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).</p> <p>El porcentaje se calculará de la siguiente manera:</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas PDET y ZOMAC}}{\text{Total mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	30 PUNTOS
<p>Se otorgarán 25 puntos a la asociación productiva que cuente con más del 30% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas que realicen actividad agropecuaria.</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número de mujeres con unidades productivas con actividad agropecuaria}}{\text{Total mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	25 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**NOTA UNO:** Los cupos se asignarán a las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia de acuerdo con los resultados de la evaluación y hasta agotar los 4.100 cupos disponibles. En el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por las asociaciones en el **Anexo No. 2 – Postulación beneficiarias**. Las propuestas recibidas en la presente convocatoria podrán tenerse en cuenta para la eventual realización de una segunda convocatoria que, en desarrollo del programa Mujer Protegida, implique una nueva fase de asignaciones.

#### 4.2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Esta notificación informará a la postulante mediante correo electrónico, si su postulación fue seleccionada como beneficiaria o no en el marco de la presente convocatoria. Para las postulaciones que fueron seleccionadas como beneficiarias se incluirá el listado de documentos que deben enviar



las postulantes para iniciar el proceso de vinculación y la fecha límite para el envío de la documentación.

A través de la página web se publicarán los resultados del proceso de selección.

Una vez publicados e informados los resultados, las interesadas dispondrán de un periodo de hasta dos (2) días calendario para presentar solicitudes, pedir aclaraciones o enviar comentarios. Luego de este periodo se considerarán extemporáneas.

Estas peticiones deben realizarse a través del correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co)

Posterior al periodo otorgado, no se atenderán las peticiones que sobre este tema versen y no fueron presentados dentro de los tiempos establecidos.

#### **4.3. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR LOS RECURSOS**

En caso de que los aportes de **FONDO MUJER** dispuestos para el desarrollo del programa, no sean suficientes para atender todas las postulaciones que cumplan los requisitos y superen del mínimo puntaje de evaluación, las postulaciones a las que no se les hubieran asignado beneficio para la participación en el programa de seguro paramétrico por agotamiento de estos podrán volver a presentar a una eventual nueva edición de la convocatoria, caso en el cual se tendrán como una nueva postulación debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

#### **4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más postulantes, **FONDO MUJER** utilizará como criterio de desempate, los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Asociaciones productivas con mayor porcentaje de mujeres con unidades productivas con actividad agropecuaria, respecto al total reportado por cada asociación.
2. Asociaciones productivas con mayor porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en zona rural, respecto al total reportado por cada asociación.
3. Asociaciones productivas con mayor porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), respecto al total reportado por cada asociación.

#### **4.5. RECHAZO DE POSTULACIONES**

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:



- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no incluya el **Anexo No. 2 – Postulación beneficiarias** de postulación la documentación acorde con lo exigido en estos términos de referencia y no subsane posterior a habérselo solicitado.
- c) Se presente la postulación en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- d) Cuando la postulación sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- e) Se incluya información que no sea veraz.
- f) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- g) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la primera postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- h) La postulante o sus vinculados se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de la Aseguradora seleccionada por FONDO MUJER, referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT.
- i) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.
- j) La postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- k) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés y no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- l) La postulación se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de **FONDO MUJER** o de cualquier entidad del Estado para el mismo fin.

#### 4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes
- c) Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas supere el mínimo establecido para ser seleccionadas.
- d) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- e) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT. No serán tenidas en cuenta las coincidencias y/o señales de alerta de las postulantes firmantes del acuerdo de paz. -.
- f) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- h) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

## 5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

### 5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación al programa declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación. La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

### 5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de sus miembros autorizan a **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **FONDO MUJER**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) indicando sus datos completos.

### 5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER



Las asociaciones seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de operación del seguro realizadas por la Aseguradora contratada para tal fin, por lo que eximen a **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

#### 5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

**FONDO MUJER** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de las participantes, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, este deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

#### 5.5. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Para la vinculación al programa, la postulante seleccionada deberá presentar copia de los documentos de identidad de las mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del seguro paramétrico.

Se entiende que la **POSTULANTE** solo estará vinculada al Programa una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez firme la carta de compromiso con el **FONDO MUJER**.

#### 5.6. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del programa, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.



### 5.6.1. Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

**FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones del programa. Para lo anterior, comunicará por escrito a la participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**, y podrá ser reemplazada por la siguiente en el orden de asignación de cupos, siempre y cuando puedan estar vinculadas a la vigencia de la garantía.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarlo oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso al programa en ninguna de sus etapas a otras asociaciones.

## 6. ANEXOS

**Anexo No. 1** – Carta de postulación.

**Anexo No. 2** – Postulación beneficiarias.

**Anexo No. 3** – Carta de compromiso con el Fondo Mujer.

**FIDUCOLDEX - FONDO MUJER**

**[Fin de la invitación]**

